

Certifico que la Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su sesión extraordinaria para el periodo 2024, celebrada con fecha 16 de diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° letra c) del Estatuto Orgánico de la Corporación aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1989, de Educación, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N°15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, y por la mayoría de sus Directores y Directoras asistentes, acordó lo siguiente:

Uno.- Aprobar la modificación de la Planta del Personal de la Universidad del Bío-Bío, fijada por Decreto Universitario N°492, de 1993, en los aspectos que se indican a continuación:

 En el artículo primero, apartado I, Personal No Académico, letra A) Planta Directiva, párrafo c) cargos de exclusiva confianza del Rector, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley N°18.834/89, Estatuto Administrativo:

a) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Director/a de Bibliotecas	4	1
Director/a de Informática	4	1
Director/a de Admisión, Registro y Control Académico	4	1

b) Modificar el grado actualmente asignado al cargo de Director/a de Formación Continua, de la forma que se indica:

Cargo	Grado	Nuevo
089	actual	grado
Director/a de Formación Continua	6	4

c) Crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Jefe/a del Departamento de Contabilidad y Cobranza	5	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Generales y Patrimonio	5	1
Jefe/a de Departamento de Personal, Sede Chillán	5	1
Jefe/a de Departamento de Personal, Sede Concepción	5	1
Jefe/a del Departamento de Bienestar del Personal	5	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Computacionales	5	1
Jefe/a del Departamento de Desarrollo de Sistemas	5	1
Jefe/a del Departamento de Servicios Tecnológicos	5	1
Jefe/a del Departamento de Bienes y Servicios	5	1
Jefe/a del Departamento de Presupuesto y Cobranza	. 5	1
Jefe/a del Departamento de Normalización y Certificación	5	1



Sede Concepción

Ayda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

d) Modificar el grado actualmente asignado a los cargos que se señalan, en la forma que se indica:

que se indica:		1 2005
Cargo	Grado actual	Nuevo grado
Director de Recursos Humanos	5	4
Director de Finanzas y Administración	5	4
Director de Administración y Presupuesto	5	4
Director de Docencia	5	4
Director de Postgrado	5	4
Director de Desarrollo Estudiantil	5	4
Director de Extensión	5	4
Director/a de Innovación	5	4
Director/a de Investigación y Creación Artística	5	4
Director/a de Formación Continua	6	4
Subdirector de Desarrollo Estudiantil	7	5
Subdirector de Innovación	7	5
Subdirector/a de Postgrado	7	5
Subdirector/a de Investigación y Creación Artística	7	5
Jefe del Departamento de Proyectos y Construcciones	7	5
Jefe del Departamento de Medios de Comunicación	7	5
Jefe del Departamento de Pregrado Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Pregrado Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Salud Estudiantil Sede	7	5
Concepción Jefe del Departamento de Salud Estudiantil Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Actividad Física, Deportes y Recreación Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Actividad Física, Deportes y Recreación Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Arte, Cultura y Comunicación Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Arte, Cultura y Comunicación Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Extensión Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Extensión Sede Chillán	7	5
Jefe del Departamento de Formación Continua Sede Concepción	7	5
Jefe del Departamento de Formación Continua Sede Chillán	7	5

SECRETARIA SE SE

Sede Concepción

Avea Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl www.ubiobio.cl



		1)/
Jefe del Departamento de Comunicación	8	5

En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra A) Planta Directiva, párrafo d) cargos de carrera:

a) Suprimir los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Jefe/a de la Unidad de Emprendimiento	7	1
Jefe/a de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento	7	1
Jefe/a de la Unidad de Proyectos	7	1
Jefe/a de la Unidad de Gestión de Programas	7	1
Jefe/a de la Unidad de Gestión Administrativa	7	1

b) Reemplazar la denominación de Jefes de Departamentos grado 7, Jefes de Departamentos grado 8 y Jefes de Departamentos grado 9, por Jefe de Unidad grado 7, Jefe de Unidad grado 8 y Jefe de Unidad grado 9, respectivamente.

3. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra B) Planta Profesional, crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Profesional	1	295
	6	

4. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra C) Planta Profesionales de la Ley N° 15.076, crear los siguientes cargos:

Cargo	Horas	Número de Cargos
Horas Ley 15.076	2	6
	2	

 En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra D) Planta Técnicos, crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Técnico	2	150
	3	

6. En el artículo primero, apartado I Personal No Académico, letra E) Planta Administrativos, crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de Cargos
Administrativo	2	46
	3	

 En el artículo primero, apartado l Personal No Académico, letra F) Planta Auxiliares, crear los siguientes cargos:

sede Concepción

Avola. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán



Cargo	Grado	Número de Cargos
Auxiliar	2	38
	8	

 En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra A) Planta Académico-Directivo, crear los siguientes cargos:

Grado	Número de cargos
4	3
6	30
6	11
	4

 En artículo primero, apartado II Personal Académico, letra A) Planta Académico-Directivo, suprimir los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Director de Departamento	5	3
Director de Departamento	7	10
Director de Departamento	8	2
Director de Departamento	9	2
Director de Departamento	10	1
Director de Departamento	12	2
Director de Escuela	7	4
Director de Escuela	8	1
Director de Escuela	9 '	6

 En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra B) Planta Académicos Jornada Completa, crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Académico/a	15	325

 En el artículo primero, apartado II Personal Académico, letra C) Planta Académicos Media Jornada, crear los siguientes cargos:

Cargo	Grado	Número de cargos
Académico/a	15	46

12. Se autoriza el reemplazo del artículo segundo del Decreto Universitario N°492, de 1993, que establece la planta de personal de la Universidad del Bío-Bío, por el siguiente: "Artículo 2° Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado, fíjanse los siguientes requisitos específicos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos que se indican:

Sede Concepción

a. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán



Planta de directivos, cargos del artículo 1°, apartado I, letra A, párrafos a, b y c): para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o de un grado académico de licenciado/a, magíster o doctor/a, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta de directivos, cargos del artículo 1°, apartado I, letra A, párrafo d), cargos de carrera: para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta de profesionales: para acceder a los cargos de esta planta se requerirá estar en posesión de un título profesional otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta de técnicos: para acceder a los cargos de esta planta se requerirá, alternativamente, estar en posesión de un título de técnico de nivel superior, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o de un título de técnico de nivel medio, otorgado por el Ministerio de Educación, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta de administrativos: para acceder a los cargos de esta planta se requerirá haber aprobado la educación media, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta de auxiliares: para acceder a los cargos de esta planta se requerirá haber aprobado la educación básica, y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas universitarias y las leyes.

Planta académico-directivo: para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o grado académico de licenciado, magister o doctor, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, y cumplir los demás requisitos que establezcan la normativa universitaria y la ley.

Planta de académicos jornada completa y planta de académicos media jornada: para acceder a estos cargos se requerirá estar en posesión de un título profesional o grado académico, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este, o contar con mérito equivalente acreditado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 140, de 2005, que aprueba el Estatuto del Académico de la Universidad del Bío-Bío, y cumplir los demás requisitos que establezcan la normativa universitaria y la ley.

Reglas comunes:

Tratándose de un título o grado académico otorgado en el extranjero, debe ser presentado debidamente validado en Chile, de acuerdo a la legislación vigente, y traducido, en su caso.

Cuando se exija un título profesional de una carrera con un contenido mínimo de semestres. el título obtenido en el extranjero debe corresponder a una carrera de, a lo menos, la misma extensión mínima, lo que deberá ser acreditado por el/la interesado/a".

Dos.- Cumplido lo anterior, se autoriza el encasillamiento directo del personal de planta académico y no académico, cuando sea procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, letra a), de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido

ede Concepción

Ávda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en adelante, Estatuto Administrativo.

Tres.- Efectuado el encasillamiento directo, en los cargos que queden vacantes, se autoriza proceder al encasillamiento mediante concurso interno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, letras b) a h) del Estatuto Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las siguientes disposiciones complementarias:

- 1. En relación con el encasillamiento en los cargos de las plantas de no académicos/as:
- a) En los concursos de encasillamiento para los cargos de las plantas no académicas, los/as funcionarios/as a contrata podrán completar la exigencia legal de 5 años de desempeño previo con nombramientos en empleos a contrata o en cargos de planta en la Universidad del Bío-Bío, siempre que no haya solución de continuidad entre ellos. El plazo señalado se contará, hacia atrás, desde la fecha del decreto de encasillamiento.
- b) Los/as funcionarios/as que se encuentren desempeñando un cargo de planta de exclusiva confianza o de plazo determinado y que, como consecuencia del concurso interno de encasillamiento, sean encasillados en un cargo de carrera, continuarán desempeñando, sin solución de continuidad, el cargo de exclusiva confianza o de plazo determinado hasta su expiración por causa legal.
- En las plantas de administrativos/as y auxiliares, una vez efectuado el encasillamiento directo, las vacantes que puedan quedar se proveerán mediante concurso interno de encasillamiento.
- d) Los/as funcionarios/as que a la fecha del encasillamiento se encuentre sirviendo un cargo que, producto de la modificación de planta, ha cambiado de grado o de nombre, continuarán en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad
- 2. En relación con el encasillamiento en los cargos de las plantas de académicos/as:
- a) En los concursos de encasillamiento de las plantas de académicos/as, para el personal a contrata se exigirá haberse desempeñado en esa calidad en la Universidad del Bío-Bío, a lo menos, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha del decreto de encasillamiento.
- b) En los concursos internos de encasillamiento para los cargos de la planta de académicos/as de jornada completa y de media jornada solo podrán participar quienes sirvan un cargo académico o un empleo a contrata como académico/a.
 También podrán participar los/as funcionarios/as que sirvan cargos académicos directivos o cargos de la planta del personal no académico, de confianza o de plazo determinado, y que, previamente, desempeñaban un cargo académico jornada
- completa o media jornada a contrata en la Universidad del Bío-Bío.

 En la planta de académicos/as de jornada completa solo podrán participar en el concurso interno de encasillamiento los funcionarios/as, de planta o a contrata, que en el plazo señalado en la letra a) anterior hayan servido un cargo o empleo, según corresponda, de jornada completa en la Universidad del Bío-Bío. Para estos efectos, se podrá considerar jornada completa el desempeño simultáneo de dos medias jornadas.
- d) Los/as académicos/as que actualmente sirven un cargo académico directivo de director/a de departamento grado 5, 7, 8, 9, 10 o 12 serán encasillados en forma directa en los nuevos cargos de director/a de departamento grado 6 y continuarán en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad y por el tiempo que les reste de su nombramiento original.
- e) Los/as académicos/as que actualmente sirven un cargo académico directivo de director/a de escuela grado 7, 8 o 9 serán encasillados en forma directa en los nuevos cargos de director/a de escuela grado 6 y continuarán en el desempeño del nuevo cargo sin solución de continuidad y por el tiempo que les reste de su nombramiento original.

ede Concepción

da. Collao Nº 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán



- f) Ningún/a académico/a experimentará un incremento o una disminución en sus remuneraciones brutas mensuales como consecuencia de su encasillamiento en un cargo distinto al que servía, debiendo determinarse sus remuneraciones en el nuevo cargo de conformidad con el Modelo de Rentas para los Académicos/as, sistematizado en el Instructivo rentas funcionarios académicos, publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad del Bío-Bío.
- 3. Disposiciones generales, aplicables a todas las plantas:
- a) El proceso de encasillamiento en las plantas modificadas no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación funcionaria.
- b) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los/as funcionarios/as conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios, según corresponda, manteniendo el tiempo de permanencia en el grado para efectos de antigüedad.
- c) Como consecuencia del encasillamiento, ningún/a funcionario/a podrá experimentar un incremento o una disminución en las remuneraciones brutas mensuales, de carácter permanente, que tenía derecho a percibir en el mes inmediatamente anterior a su encasillamiento. Para estos efectos, no se considerarán las asignaciones asociadas al ejercicio efectivo de un determinado cargo o función, las cuales se mantendrán, de pleno derecho, solo si el/la funcionario/a continúa desempeñando el cargo o función que da derecho a la asignación.
- De haber una disminución, esta deberá ser compensada mediante el otorgamiento de una asignación de encasillamiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro de este acuerdo.
- De producirse un incremento en las remuneraciones, este deberá ser corregido mediante la disminución de alguna asignación de ajuste que corresponda al/la funcionario/a. De no poder aplicarse esta medida, se mantendrá el incremento.
- d) Los/as funcionarios/as de planta que, como consecuencia de la modificación de los requisitos de ingreso a las plantas, no cumplan las nuevas condiciones exigidas, tendrán derecho a mantenerse en su planta modificada y a participar en los concursos internos de encasillamiento, dentro de dicha planta, sin que les sean aplicables los nuevos requisitos.
- Sin embargo, los/as funcionarios/as que participen en un concurso de encasillamiento para un cargo de una planta distinta, deberán cumplir los nuevos requisitos fijados para esta última.
- e) En los concursos internos de encasillamiento no será necesario acompañar los documentos que ya se encuentren en poder de la Universidad, a menos que se trate de documentos cuya fecha de vigencia se encuentre vencida o sea exigido por la Contraloría General de la República.

Cuatro.- Se autoriza la creación de una asignación especial de encasillamiento de carácter mensual, destinada a mantener, individual o conjuntamente con otras asignaciones, el total de los haberes permanentes que tenían derecho a percibir los/as funcionarios/as en el mes inmediatamente anterior al del encasillamiento, cuando en el nuevo cargo resulte un total haber inferior al del citado mes.

Dicha asignación pasará a formar parte de la estructura de remuneraciones para el personal de la Universidad del Bío-Bío, contenida en el Decreto Universitario N° 380, de 12 de septiembre de 1995.

Cínco.- Se faculta al Sr. Rector o a su subrogante legal para introducir todas las modificaciones que resulten necesarias como consecuencia de las revisiones de legalidad del decreto que ejecute el presente acuerdo, dando oportuna cuenta a esta Junta Directiva.

Sede Concepción

voja. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl



Seis.- Concluida la modificación de la planta de personal de la Universidad del Bio-Bío, se autoriza la fijación de su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante decreto universitario afecto a toma de razón, incorporando en él, la variable de género en la denominación de las plantas del Personal de la Universidad del Bío-Bío y de los cargos contenidas en éstas, pudiendo introducirse, además, todas las modificaciones formales necesarias para su acertada inteligencia.

El acuerdo anterior se adoptó en base a documento denominado *Propuesta de Modificación de Planta Universidad del Bío-Bío 2023*, de 32 páginas y de documento denominado *Propuesta de complementación y modificación de Acuerdo J/D N° 14/2023*, de 5 páginas, ambos elaborados por la Dirección de Recursos Humanos, antecedentes que los Directores y Directoras tienen a la vista y que se entienden formar parte del presente acuerdo para todos los efectos.

Se faculta a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad con los documentos presentados y archivados en la Secretaría General, revise y efectúe los ajustes y correcciones meramente formales que sean necesarios en el proyecto que se aprueba, sin alterar el fondo del presente acuerdo, incorporando esa descripción en todos los actos administrativos que en derecho corresponda dictar, rindiendo cuenta posterior de ello a ese órgano colegiado.

El presente acuerdo reemplaza al adoptado por la Junta Directiva de la Universidad del Bío-Bío, en su cuarta sesión ordinaria para el periodo 2023, y que consta en Certificado de Acuerdo J/D N° 14/2023, el cual queda sin efecto.

Se resolvió hacer efectivo el presente acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

SECRETARIAROMINA BAZAES MUÑOZ
H. JUNTA SECRETARIA
DIRECTIVA
H. JUNTA DIRECTIVA
MINISTRA DE FE

Concepción, a 16 de diciembre de 2024.